

UNIVERSIDAD DEL VALLE

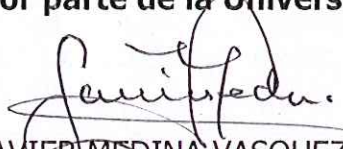
ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NACIONALES (SINTRAUNAL-SECCIONAL CALI)

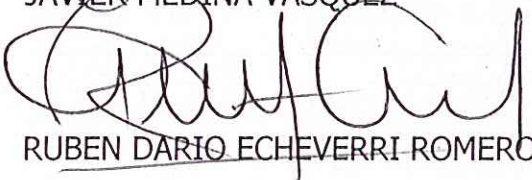
En Cali a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2017, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Valle los negociadores de ambas partes que más adelante se relacionan con el propósito de hacer constar los acuerdos a que llegaron con ocasión de las solicitudes presentadas por parte del Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales. Sintraunal-Seccional Cali.

Las negociaciones se adelantaron en el marco que establece las competencias del Decreto 160 de 2014, la presente acta comprende la totalidad de los acuerdos alcanzados, negociados y concertados no quedando ningún punto o solicitud pendiente de resolver, conteniendo la presente acta la solución total a las solicitudes, acta que será sometida a consideración del Consejo Superior como órgano competente y a quien le corresponde emitir el acto único administrativo ordenado por el Decreto en mención.

Se encontraban presentes los miembros de las comisiones negociadoras y el señor Rector así:

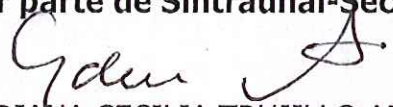
Por parte de la Universidad del Valle:

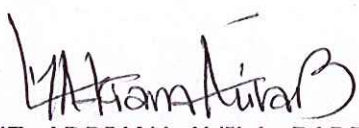

JAVIER MEDINA VASQUEZ


RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO


ANA MILENA SANDOVAL CABRERA

Por parte de Sintraunal-Seccional Cali:


ADRIANA CECILIA TRUJILLO ARANGO


LUZ ADRIANA AVILA BARRERA

ARTICULO 1.- INCENTIVO POR COMPENSACIÓN. - A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá solo a los Empleados Públicos No Docentes que ingresaron a la institución a partir del 01 de agosto de 2001, mediante nombramiento definitivo un incentivo único así:

A quienes cumplan un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a octubre de 2017 la cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y no se pagará proporcionalmente.

Para ser beneficiario del incentivo se requiere ser Empleado Público No Docente a la fecha del pago.

El presente incentivo se paga por una sola vez, en el mes de octubre de 2018, no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal o base de aportes.

PARÁGRAFO 1 : Para el año 2017 ya se encuentra acordado el incentivo por compensación, en el artículo 1 del acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2015.

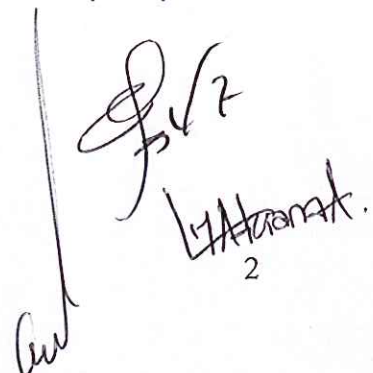
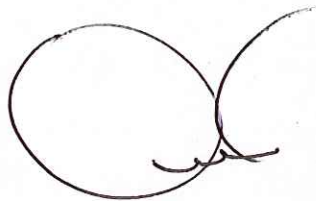
Este beneficio no se acumulará con ningún otro de similar naturaleza que llegare a ser acordado con otra organización sindical.

ARTICULO 2 .- AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS: A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle pagara a sus Empleados públicos Administrativos un Auxilio Escolar por cada hijo, a la iniciación del año lectivo así:

Preescolar, Primaria Secundaria, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

Estudios Técnicos Intermedios y Universidad cada semestre, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Estos auxilios se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en colegios debidamente aprobados, adelanten estudios diurnos y dependan económicamente del Empleado público Administrativo.



El auxilio se pagará si los hijos repiten por la primera vez. Si repiten año por segunda vez, se perderá el auxilio siempre y cuando sea por bajo rendimiento académico.

El auxilio para universidad y carreras intermedias se hará por semestre académico y se pagará sin tener en cuenta la edad cuando los hijos dependan económicamente del Empleado público Administrativo.

PREESCOLAR: Se entiende por Preescolar todos los estudios que realice el niño(a) antes de comenzar la primaria. En estos estudios cualquiera que sea su denominación, la Universidad del Valle sólo pagará este Auxilio por dos niveles y por una sola vez cada uno de los niveles.

Por cada hijo del Empleado público Administrativo que ingrese a una Institución de Educación Superior Pública (IES) diferente a la Universidad del Valle, la Universidad reconocerá un auxilio correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El anterior auxilio que no constituye salario se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en instituciones debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente, que dependan económicamente del Empleado público Administrativo, que no repitan año lectivo y/o semestres. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal y /o base de aportes de ninguna naturaleza.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 3 : CURSOS DE EXTENSIÓN PARA HIJOS(AS) EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS. A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle otorgará exención del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos económicos para los cursos del Plan Pentagrama que ofrece la Universidad del Valle, o como se denomine en el futuro, máximo a dos (2) hijos (as) de los Empleados Públicos Administrativos simultáneos en todo el programa Plan Pentagrama.

Para hacerse acreedor a este beneficio deberán cumplir con todos los requisitos académicos y de selección establecidos por la respectiva Unidad Académica. Sin el cumplimiento de los requisitos no hay lugar a ingreso o exención.

Para acceder a la exención, se tendrán en cuenta los hijos (as) que ya estén cursando el plan pentagrama y los nuevos que resulten admitidos, utilizando como



parámetro de selección los que hayan obtenido el mejor promedio en el semestre cursado y la mejor evaluación en el proceso de admisión.

La Escuela de Música deberá reportar en forma semestral las evaluaciones del proceso de admisión y el reporte del rendimiento académico a la comisión de personal, para efectos de ratificar las exenciones.

El presente acuerdo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

Dentro de los programas de extensión que ofrece la Universidad del Valle, ésta otorgará exención del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos económicos para dos cupos por idioma por semestre a dos hijos (as) de los empleados públicos administrativos simultáneos en cada idioma.

Para hacerse acreedor a este beneficio deberán cumplir con todos los requisitos académicos y de selección establecidos por la respectiva Unidad Académica. Sin el cumplimiento de los requisitos no hay lugar a ingreso o exención.

Para acceder a la exención, se tendrán en cuenta los hijos (as) que ya estén cursando el idioma y los nuevos que resulten admitidos, utilizando como parámetro de selección los que hayan obtenido el mejor promedio en el semestre cursado y la mejor evaluación en el proceso de admisión.

El presente acuerdo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 4 : EXENCION DE PAGO EN MODALIDAD DE CUPOS LIBRES A

partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle exonera del pago del setenta (70%) del valor del cupo libre ofrecido por la Universidad del Valle en pregrado, hasta un número máximo a diez (10) entre esposo (a) o compañero (a) permanente, en ningún caso ambos, e hijos (as) de los empleados públicos administrativos vinculados a la institución. El pago del otro treinta por ciento (30%) estará a cargo del empleado público administrativo.

Los beneficiarios deberán obtener la admisión al cupo libre y presentar la solicitud de exención para su trámite ante la Comisión de Personal la cual tramitará la exención utilizando el orden de presentación de la solicitud. El presente acuerdo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.


4

ARTICULO 5.- GRADOS ADICIONALES PARA LOS CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS:

A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle con la asesoría del Instituto de Sicología continuará con la actualización del Manual Único de Funciones y Competencias, Nomenclatura de Cargos y Escala Salarial. Este estudio se entregará a más tardar el 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 6.- PROVISION PARA EMPLEOS ADMINISTRATIVOS.

A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo y una vez realizado el movimiento interno de personal, la Universidad del valle realizará el proceso de selección para la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva mediante convocatoria de méritos de carácter externo conforme a los lineamientos dados por la Comisión de Carrera Especial de la Universidad del Valle.

ARTICULO 7.- REPRESENTACIÓN DE SINTRAUNAL EN LOS DIVERSOS COMITÉS Y ÓRGANOS DE DECISIÓN.-

A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle reconoce el Comité de Asuntos Laborales conformado con la organización sindical como la instancia entre los afiliados de SINTRAUNAL Seccional Cali y la Dirección Universitaria y será el que atienda los asuntos de la agenda y requerimientos de la organización sindical de mutuo interés para los Empleados Públicos Administrativos afiliados a SINTRAUNAL. El comité tendrá representación de dos (2) miembros de la organización Sindical SINTRAUNAL designados por la Junta Directiva y de dos representantes de la Universidad designados por la Dirección Universitaria. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando las partes lo estimen conveniente.

Así mismo se tratarán los temas relacionados con los Derechos Humanos, Salud Ocupacional, Fondo Rotatorio de Vivienda y en general con el bienestar de los Empleados Públicos Administrativos afiliados a SINTRAUNAL.

ARTICULO 8.- INTERACCIÓN PARA CAPACITACIÓN SINDICAL.-

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle, mantiene la redacción del artículo 3 del acuerdo colectivo ratificado mediante acto administrativo del Consejo Superior del día 15 de Mayo de 2015, modificando solo el valor que corresponda hasta agotar la suma DIECINUEVE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (19 SMMLV) anuales para sus afiliados. Que para el año 2017 corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$14.050.000)



ARTÍCULO 9.- COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS - A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de cinco (\$5.000.000) millones de pesos anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades correspondiente al comité de Derechos Humanos y el día internacional de DDHH. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

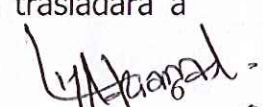
ARTICULO 10.- COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL. - A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Salud Ocupacional. Valor que será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 11.- COMITÉ DE GÉNERO. - A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Género. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 12.- COMITÉ DE SOLIDARIDAD. - A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle concederá a SINTRAUNAL-Seccional Cali, hasta la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) anuales, valor que será ajustado anualmente por el IPC certificado por el DANE, por concepto de las diferentes actividades del Comité de Solidaridad. Este valor será entregado a la organización sindical en el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 13.-COMPENSACION REPRESENTACIÓN SINDICAL

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle entregará a la organización sindical una suma única de dinero con el fin de apoyar la participación de los empleados públicos no docentes que se desempeñen en los cargos de celador o bibliotecario, que resulten elegidos como miembros de la junta directiva de Sintraunal -Cali y se les conceda el permiso sindical remunerado respectivo. La Universidad Valle le trasladará a



le trasladará a SINTRAUNAL Seccional Cali, la suma única de nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes semestrales, por todos los empleados públicos no docentes que ocupen el cargo de celador o bibliotecario elegidos en la junta directiva y mientras dure la designación.

ARTICULO 14.- RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES INTERNACIONALES. - El artículo 6 RELACIÓN CON ORGANIZACIONES SINDICALES INTERNACIONALES del Acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2015 quedará así:

A partir de la ratificación del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo del Consejo Superior, la Universidad del Valle apoyará con SEISCIENTOS DOLARES ADICIONALES (US600) PARA UN TOTAL DE DOS MIL SEISCIENTOS (2.600), empleados públicos no docentes que representen a Sintraunal-Sección Cali, en eventos sindicales internacionales. Para hacer efectivo dicho apoyo debe existir una invitación oficial del evento, en el cual desea participar y posteriormente deberán enviar copia de la certificación de la participación.

El presente acuerdo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 15.- OBLIGATORIEDAD e IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS - Las disposiciones del presente Acuerdo constituyen derechos a favor de los Empleados públicos no docentes vinculados mediante una relación legal y reglamentaria a la Universidad afiliados o que se llegasen a afiliarse a Sintraunal Seccional Cali. Lo anterior se trata de disposiciones de carácter general de obligatorio cumplimiento entre las partes.

En caso de que la Universidad del Valle pacte condiciones, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o de Seguridad Social con otro Sindicato, éstos se harán extensivos a los afiliados a Sintraunal – Seccional Calí, sin embargo en ningún caso habrá duplicidad de beneficios o sumatoria de los mismos. En caso de duda sobre la aplicación de los derechos y prestaciones que genera el presente acuerdo frente a otras normas, se aplicará integralmente el acuerdo mas favorable al empleado público.

ARTICULO 16.- EFICACIA. El presente acuerdo colectivo será objeto de expedición de actos administrativos a que haya lugar por parte de la autoridad Universitaria, en el marco del Decreto 160 de 2014.



ARTICULO 17.- VALIDEZ. El presente acuerdo colectivo es válido en todas sus partes, una vez se firme por quienes en ella intervienen y se expidan los Actos Administrativos por parte del Consejo Superior respecto de los acuerdos en que ello sea necesario y hace parte integral de los acuerdos que rigen para los empleados públicos no docentes vinculados a la Universidad del Valle, en los términos de lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014 y se integra a su vigencia desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

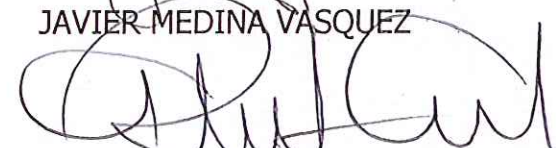
ARTICULO 19.- VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y el Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Publicas Nacionales. Sintraunal-Seccional Cali, tiene una vigencia de dos años contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y regirá una vez sea ratificado por acto administrativo del Consejo Superior.

Se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014. Se firma en sendas copias para su depósito en el Ministerio del Trabajo y por las partes intervinientes.

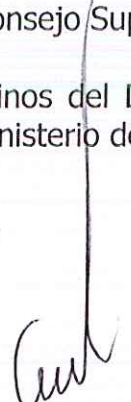
POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



JAVIER MEDINA VASQUEZ



RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO



ANA MILENA SANDOVAL CABRERA

POR EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS "SINTRAUNAL. -Seccional CALI"



ADRIANA CECILIA TRUJILLO ARANGO



LUZ ADRIANA AVILA BARRERA